

6

1705 790 711

CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0163/16.

CONVENIO POR DIFERIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON NÚMERO SIOP-TFEFM-01-LP-0163/16 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2016 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO TRAMO IV Y V DEL PERIFÉRICO, EN LOS MUNICIPIOS DE TONALÁ, TLAQUEPAQUE Y EL SALTO. (ALUMBRADO Y SISTEMA DE GESTIÓN) QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA AREJAL CONSTRUCCION Y EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL MACIAS REYES JUAN ANTONIO CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.-Con fundamento en el artículo 50, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es necesario diferir en igual plazo el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan diferir en **99 días naturales**, en igual plazo el Programa de Ejecución pactado en la cláusula tercera del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 22 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, lo cual significa un plazo de ejecución de 40 días naturales.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "La Secretaría", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

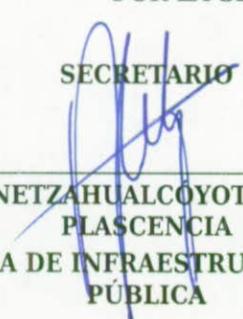
NOTA ACLARATORIA:

Por tratarse de recurso Federal el diferimiento no podrá exceder el plazo señalado en los instrumentos legales aplicables.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 de Noviembre de 2016

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

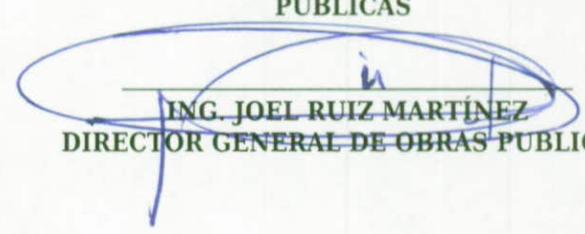
SECRETARIO



**MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS
PLASCENCIA**

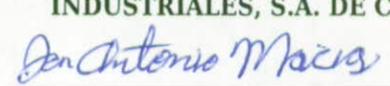
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
PÚBLICA**

**DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS**



**ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**Por "EL CONTRATISTA." AREJAL
CONSTRUCCION Y EQUIPOS
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**



**MACIAS REYES JUAN ANTONIO
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO
MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON EL PERIODO
DE DIFERIMIENTO Y FECHAS DE EJECUCIÓN**

2348/16